

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	17:15:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR CORRECTAMENTE EL PRECIO DE OFERTA, DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y VALOR ESTIAMDO DE LA ENTIDAD.

Y CONSIDERANDO QUE EL RESUMEN DE METRADOS ES ELABORADO POR EL AREA USUARIA.
Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y TENIENDO EN CUNETA QUE DICHA INFORMACION LO POSEE EL AREA USUARIA.

SE SOLICITA ADJUNTAR:

-PLANILLA DE METRADOS EN FORMATO EXCEL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LA INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTARA LA PLANILLA DE METRADOS EN FORMATO EXCEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 17:15:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO AL FACTOR DE EVALUACION: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LAS PARTIDAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES, Y SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD. ESTA CONSIDERADO 75 DIAS CALENDARIOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO UN SERVICIO DE CALIDAD ES UN PLAZO MUY, PERO MUY AJUSTADO.

DE ACUERDO A LA FINALIDAD PUBLICA, MAS QUE AGILIZAR LA EJECUCION DEL SERVICIO ES GARANTIZAR LA CALIDAD DEL MISMO.

POR TANTO, ACORTAR LOS PLAZOS, PUEDE CORRER EL PELIGRO DE LA CALIDAD EN SU EJECUCION Y PARA EVITAR ELLO.

SE SOLICITA SUPRIMIR EL FACTOR DE EVALUACION DEL PLAZO. Y LOS PUNTOS SEAN ASIGNADOS AL FACTOR PRECIO.

SRES, NO ARRIESGUAMOS LA CALIDAD EN LA EJECUCION DEL SERVICIO.

POR TANTO CONSIDERAR SOLO EL FACTOR PRECIO COMO UNICO FACTOR DE EVALUACION, EN NADA AFECTAR EL PROCESO.

PERO REDUCIR LOS PLAZOS . SI ES UN RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA QUE SUNAFIL SUPERVISA QUE LOS TRABAJADORES LABOREN LAS 8 HORAS SEGUN LEY LABORAL Y TENGAN EL DESCANSO CORRESPONDIENTE, Y PUEDA QUE VUESTRA ENTIDAD TAMBIEN SEA INDIRECTAMENTE RESPONSABLE POR NO HACER CUMPLIR LA LEY LABORAL VIGENTE.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA SUPRIMIR EL FACTOR DE EVALUACION PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación el Comité de selección, decide por UNANIMIDAD no acoger la misma, toda vez que, el plazo es un factor fundamental para alcanzar la finalidad pública, y es por ello que, si existiera un proveedor que oferte un plazo menor, le corresponde naturalmente una puntuación mayor, no siendo este Factor de Evaluación un limitante en ningún extremo para la participación de las diferentes empresas que se dediquen al rubro del objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 17:15:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
CONSIDERANDO EL OBJETO DE CONTRATACION Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE
POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR:

-SERVICIOS U OBRAS DE: CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O RENOVACION EN EDIFICACIONES DE AMBIENTES EN GENERAL Y/O
LABORATORIOS EN GENERAL Y/O SERVICIOS SIMILARES.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4
DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del
comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual
configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del
numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que
la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego,
frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre
otras.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION, Y SE CONSIDERA COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR, LO
SIGUIENTE: SERVICIOS U OBRAS DE: CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O RENOVACION EN EDIFICACIONES DE AMBIENTES EN GENERAL Y/O
LABORATORIOS EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES Y/O SERVICIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION
Y/O RENOVACION EN AMBIENTES DE LABORATORIOS EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE
SALUD Y/O HOSPITALES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	17:15:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SEGUN NUMERAL 2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION. SEÑALA QUE SE DEBE ACREDITAR LOS QUE SE SEÑALA EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAP III DE LAS BASES.

SIN EMBARGO EN LAS BASES NO APARECE EL NUMERAL 3.2 DEL CAP III.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INCLUIR EN LAS BASES INTEGRADAS EL NUMERAL 3.2 DEL CAP III.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.2 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases integradas se precisará el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, dentro del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código : 20541624644

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B
S.A.C.

Hora de envío : 04:55:35

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SE CONSIDERE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO SERVICIOS SIMILARES: ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTOS Y/O CONSTRUCCION DE: OFICINAS Y/O HOSTALES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL PUBLICAS Y/O PRIVADAS; CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION, Y SE CONSIDERA COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR, LO SIGUIENTE: SERVICIOS U OBRAS DE: CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O RENOVACION EN EDIFICACIONES DE AMBIENTES EN GENERAL Y/O LABORATORIOS EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES Y/O SERVICIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O RENOVACION EN AMBIENTES DE LABORATORIOS EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	20541624644	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.	Hora de envío :	04:55:35

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SE CONSIDERE COMO REQUISITO DE CALIFICACION, PARA LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE LO SIGUIENTE: CURSO Y/O CAPACITACION DE GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS, CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS LECTIVAS, CUMPLIENDO ASÍ CON EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A FIN DE DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, Y SE LE HACE DE CONOCIMIENTO A POSTOR QUE SE AMPLIARA LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE A LO SIGUIENTE: CURSO Y/O CAPACITACION DE GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS, CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS ACADEMICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA LO SIGUIENTE: CURSO Y/O CAPACITACION DE GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS, CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS ACADEMICAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	10:00:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO se solicita al comité de selección añadir en CAPACITACION CURSOS COMO RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL con la finalidad de no resultar limitante y restrictivo, quitando la libertad de libre concurrencia de mayores postores, además de estar vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. NOTA: DE SER MODIFICADO, QUE SE CAMBIE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XX Literal: B.2.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

A FIN DE DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, Y SE LE HACE DE CONOCIMIENTO A POSTOR QUE SE AMPLIARA LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE A LO SIGUIENTE: CURSO Y/O CAPACITACION DE GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS ACADEMICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA LO SIGUIENTE: CURSO Y/O CAPACITACION DE GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS ACADEMICAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	10:00:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO se solicita al comité de selección que en CAPACITACION las horas se consideren horas académicas, quitando la libertad de libre concurrencia de mayores postores, además de estar vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. NOTA: DE SER MODIFICADO, QUE SE CAMBIE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XX Literal: B.2.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

A FIN DE DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, Y SE LE HACE DE CONOCIMIENTO A POSTOR QUE SE AMPLIARA LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE A LO SIGUIENTE: CURSO Y/O CAPACITACION DE GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS, CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS ACADEMICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA LO SIGUIENTE: CURSO Y/O CAPACITACION DE GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS, CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS ACADEMICAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	10:00:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO se solicita al comité de selección añadir en experiencia del postor en la especialidad, respecto a servicios similares: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN GENERAL, con la finalidad de no resultar limitante y restrictivo, quitando la libertad de libre concurrencia de mayores postores, además de estar vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. NOTA: DE SER MODIFICADO, QUE SE CAMBIE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XX **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION, Y SE CONSIDERA COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR, LO SIGUIENTE: SERVICIOS U OBRAS DE: CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O RENOVACION EN EDIFICACIONES DE AMBIENTES EN GENERAL Y/O LABORATORIOS EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES Y/O SERVICIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O RENOVACION EN AMBIENTES DE LABORATORIOS EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	20531648111	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE MULTISERVICIOS CURSOL S.A.C.	Hora de envío :	21:22:15

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consulta

Para sustentar el equipamiento estratégico, se puede presentar equipos de mayor capacidad y/o potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL POSTOR QUE SE PERMITIRA QUE PRESENTE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE MAYOR POTENCIA A LAS REQUERIDA EN LAS BASES, PRECISANDO QUE NO SE REALIZARA NINGUN PAGO ADICIONAL POR ESTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código : 20531648111

Nombre o Razón social : EMPRESA DE MULTISERVICIOS CURSOL S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2025

Hora de envío : 21:22:15

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SIMILARES: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN EDIFICACIONES DE AMBIENTES DE LABORATORIO EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION, Y SE CONSIDERA COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR, LO SIGUIENTE: SERVICIOS U OBRAS DE: CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O RENOVACION EN EDIFICACIONES DE AMBIENTES EN GENERAL Y/O LABORATORIOS EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES Y/O SERVICIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O RENOVACION EN AMBIENTES DE LABORATORIOS EN GENERAL Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	20531648111	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE MULTISERVICIOS CURSOL S.A.C.	Hora de envío :	21:22:15

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMA SE PAGO

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, EL PLAZO DE SERVICIO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO forma de pago según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° del RLCE para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo

Dicha documentación se deberá presentar en la Unidad de abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION DEL POSTOR, SE LE INDICA QUE LA FORMA DE PAGO SE REALIZARA EN PAGOS PARCIALES: EL PRIMER PAGO EL 40% Y EL SEGUNDO EL 60%, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 194° DEL RLCE, DICHA DOCUMENTACION SERA PRESENTADA DE MANERA FISICA A TRAVEZ DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE PRECISARÁ QUE LA FORMA DE PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS PARCIALES SIENDO EL PRIMER PAGO EL 40% DEL MONTO CONTRACTUAL Y EL SEGUNDO EL 60% DEL MONTO CONTRACTUAL, EN LAS BASES INTEGRADAS SE DETALLARA EL AVANCE DEL SERVICIO PARA CADA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-UNJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de adecuación de los Laboratorios del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Ruc/código :	20531648111	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE MULTISERVICIOS CURSOL S.A.C.	Hora de envío :	21:22:15

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSIDERANDO LAS DIVERSAS OPINIONES OSCE. DONDE YA HA SEÑALADO QUE LA HABILITACION DEL PROFESIONAL SERA EXIGIBLE PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO U OBRA, POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA ACLARAR QUE LA HABILITACIÓN SERA EXIGIBLE PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A SU CONSULTA, SE ACLARA QUE, LA HABILITACIÓN PROFESIONAL SERÁ EXIGIBLE PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null